

CONDICIONES GENERALES

Los servicios contratados por CLIENTE en adelante el CLIENTE se describen detalladamente en la contratación de cada servicio, donde constan el precio, las especificaciones técnicas y las condiciones de prestación y uso de los mismos, siendo de aplicación a todos ellos las siguientes **condiciones generales** que establece OLBIA SYSTEM, SL (en adelante la EMPRESA)

Primera. Capacidad jurídica y de obrar. Solamente las personas físicas mayores de edad o jurídicas legalmente constituidas podrán tener consideración de CLIENTE. Es responsabilidad del CLIENTE que las personas de contacto y las firmantes ostenten capacidad suficiente de representación a los efectos legales oportunos. Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para obligarse.

Segunda. Naturaleza del contrato. Todas las prestaciones de servicios tendrán carácter mercantil, no existiendo en ningún caso vínculo laboral entre el CLIENTE y la EMPRESA y el personal de la empresa que preste los servicios contratados.

Tercera. Datos e información. El CLIENTE manifiesta que los datos proporcionados al contratar los servicios son actuales, completos y exactos, comprometiéndose a notificar a la EMPRESA cualquier variación o modificación sobre los mismos. Los datos facilitados por el CLIENTE se presumen que son ciertos, salvo error u omisión de buena fe, y el único responsable de la veracidad de los datos es el propio CLIENTE.

Cuarta. Avisos, comunicaciones o requerimientos. Cualquier aviso, comunicación o requerimiento realizado al CLIENTE se realizará a las direcciones electrónicas indicadas por éste. El CLIENTE debe comunicar a la EMPRESA cualquier cambio o modificación en dichas direcciones electrónicas, entendiéndose en todo caso válido cualquier aviso, comunicación o requerimiento si se realiza a las direcciones electrónicas indicadas por el CLIENTE, produciendo en su caso todos los efectos y consecuencias que en derecho correspondan.

Quinta. Precio de los servicios y actualización. (i) El precio de cada servicio será el determinado en el contrato concertado con el cliente donde constan las condiciones particulares de cada servicio. (ii) Los precios marcados para cada servicio no incluyen impuestos. A las cantidades indicadas se les aplicará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda. (iii) Los precios pueden ser objeto de actualización periódica por acuerdo de ambas partes al momento de la renovación del contrato de cada servicio. La propuesta de cambio de precio será comunicado al CLIENTE un mes antes de la finalización del servicio y se entenderá aceptada si no manifiesta su oposición expresa. (iv) Los servicios y el precio de los mismos figuran actualizados en el catálogo publicado en la página web de la EMPRESA <https://olbiasystem.com/catalogo-servicios>.

Sexta. Facturación y forma de pago. (i) Las facturas se emitirán cuando proceda realizar algún pago conforme a los servicios que se contraten. (ii) Dependiendo del servicio contratado las facturas se podrán emitir de forma anticipada antes de prestar el servicio o una vez finalizado el mismo, pudiendo emitirse también para el pago de anticipos o entregas a cuenta por los servicios prestados. (iii) Los servicios contratados por periodos anuales se facturarán de forma mensual. (iv) El CLIENTE puede optar por las siguientes formas de pago: (a) Domiciliación de las facturas emitidas en el número de cuenta corriente indicado por el CLIENTE; o (b) Envío de la factura a la dirección electrónica indicada por el CLIENTE para su pago mediante transferencia bancaria.

Séptima. Duración de los servicios y posibles prórrogas. (i) Los servicios que no conllevan una prestación continuada se circunscriben a la prestación pactada por las partes en la correspondiente contratación del servicio (ii) Los servicios que consistan en una prestación continuada, en la que se suministra un servicio durante un determinado periodo de tiempo, su duración es la pactada para

cada uno de estos servicios y que constan en la correspondiente contratación de dicho servicio. (iii) Los servicios de prestación continua se renovarán automáticamente por igual periodo de tiempo contratado salvo denuncia expresa por parte del CLIENTE con 30 días naturales de antelación a su vencimiento o vencimiento de cualquiera de sus posibles prórrogas. (iv) No se prorrogará ningún servicio de prestación continuada si el CLIENTE ha incurrido en algún supuesto de impago.

Octava. Modificaciones en las condiciones de los servicios. Tras finalizar la prestación de un servicio y antes de la prórroga del mismo la EMPRESA puede modificar o variar las condiciones de prestación del servicio comunicando dicha circunstancia de forma previa al CLIENTE un mes antes de la finalización de dicho servicio. El CLIENTE decidirá si continúa su relación contractual con la EMPRESA entendiendo su falta de respuesta como aceptación tácita a las modificaciones del servicio contratado.

Novena. Cancelación del servicio. El CLIENTE puede solicitar en cualquier momento que se cancele la prestación de cualquier servicio contratado pero en ningún caso conllevará la devolución del precio abonado.

Décima. Consecuencias por impagos. (i) En los servicios que no conlleven una prestación continuada y cuyo pago se haya fraccionado o aplazado, el impago de cualquiera de las cuotas pactadas posibilitará a la EMPRESA a no realizar o no prestar el resto del servicio contratado. (ii) En los servicios que consistan en una prestación continuada de un servicio el impago de cuotas posibilitará a la EMPRESA a **suspender** dicho servicio o en su caso dará lugar a la **resolución automática** del contrato. (iii) En ambos casos se seguirá el procedimiento de avisos y apercibimientos que se determinan en la cláusula quinta. (iv) En todo caso la devolución bancaria por causas imputables al CLIENTE, implicará el pago de los gastos cargados por la entidad bancaria.

Undécima. Procedimiento de avisos y requerimientos. Ante cualquier impago del CLIENTE la EMPRESA seguirá el siguiente procedimiento: **(a)** En primer lugar se notificará de forma fehaciente la circunstancia de falta de pago al CLIENTE, indicando la cantidad debida y el plazo para realizar el abono, que será como máximo de 20 días naturales. **(b)** Si transcurrido el plazo concedido para realizar el pago de lo debido el CLIENTE no realizara dicho pago, la EMPRESA podrá: (i) No realizar la entrega del resto del servicio con precio aplazado; o (ii) Suspender el servicio de prestación continuada. **(c)** Si en los servicios de prestación continuada se produjeran diversos impagos, como mínimo 3 cuotas mensuales o un plazo anual, la EMPRESA requerirá al CLIENTE para que los abone, indicándole un plazo para regularizar la situación de impago, advirtiéndole de la posibilidad de resolver de forma automática el contrato en caso de negativa de pago. **(d)** La regularización de la situación de pagos, antes de la resolución del contrato, conlleva de forma automática la restauración del servicio.

Duodécima. Efectos de la suspensión del servicio. La suspensión de un servicio de prestación continuada conllevará los efectos que se determinen y especifiquen en la contratación de dicho servicio.

Decimotercera. Resolución automática del contrato. La falta de contestación por parte del CLIENTE a los avisos y requerimientos realizados por la EMPRESA así como la imposibilidad de demostrar el abono por parte del CLIENTE de los impagos que se le relacionen, producirá la resolución de forma automática del contrato que tendrá efectos en la fecha indicada en el apercibimiento de resolución del mismo.

Decimocuarta. Consecuencias de finalizar el servicio. Al finalizar un servicio, ya sea por vencimiento del plazo, por la no renovación del mismo, por cancelación a instancia del CLIENTE o por la resolución anticipada del mismo, la EMPRESA no conservará ningún dato relativo a los servicios prestados.

Decimoquinta. Incidencias en los servicios. No podemos garantizar que no surjan problemas técnicos causados por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, en la red o averías en los equipos, pero sí nos comprometemos a solventar todas las incidencias en la prestación del servicio que surjan en el menor tiempo posible. El CLIENTE acepta soportar dentro los límites razonables la falta de disponibilidad de conexión en momentos puntuales.

Decimosexta. Seguridad. La EMPRESA se obliga al cumplimiento de las medidas de seguridad aceptadas en el sector y a disponer de medidas de seguridad física y lógicas respecto al acceso a la información alojada.

Decimoséptima. Confidencialidad y deber de secreto. Todas las informaciones transmitidas entre las partes constituyen información propia y confidencial y ambas partes asumen entre sí obligación de confidencialidad y deber de secreto. En relación al contenido objeto de los servicios contratados la EMPRESA y sus empleados y colaboradores observarán la obligación de secreto y confidencialidad respecto a la información y especialmente respecto a los datos personales, obligaciones que subsistirán aún después de finalizar los servicios encomendados. La EMPRESA garantizará que dichos empleados y colaboradores están sujetos a la obligación de secreto y confidencialidad y que han recibido la información y formación adecuadas.

Decimoctava. Protección de datos personales. La EMPRESA garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) en relación a **(a)** los datos personales de contacto del CLIENTE y de sus representantes legales en su caso, de conformidad con el artículo 19.2 de la LOPDGDD en relación con el artículo 6.1.f del RGPD, que se tratan para la contratación de los servicios, y de forma necesaria para el mantenimiento, desarrollo y ejecución de la prestación de servicios concertada (artículo 6.1.b del RGPD) y para el cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del mismo (artículo 6.1.c RGPD). El responsable de su tratamiento es la EMPRESA y los datos personales objeto de tratamiento son los expresados en la contratación de los servicios, siendo los necesarios para la finalidad de prestar los servicios contratados, para realizar comunicaciones, avisos, requerimientos o apercibimientos, necesarios en relación al servicio contratado (nombre y apellidos, dirección postal y electrónica y teléfonos profesionales) y para la gestión administrativa necesaria. Los datos se conservarán durante la relación contractual y hasta la finalización del plazo de prescripción de las acciones legales derivadas de la misma (4 años por obligaciones fiscales y 6 años por obligaciones contables). No se adoptan decisiones automatizadas ni se realizan perfiles con dichos datos personales. Tampoco se realizan transferencias internacionales de los mismos, y no se comunican o ceden salvo por cumplimiento de obligaciones legales previo requerimiento en tiempo y forma de las autoridades públicas competentes. Se respetan todos los principios establecidos en la normativa para el tratamiento de estos datos, en concreto a su tratamiento lícito, leal y transparente, y a su uso exclusivo y limitado para las finalidades indicadas. La EMPRESA también aplica todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida accidental, la alteración, la difusión o el acceso no autorizado, así como contra cualquier forma de tratamiento ilícito. Para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición el CLIENTE deberá enviar un correo electrónico a la cuenta rgpd-lopd@olbiasystem.com adjuntando copia de su D.N.I. En todo caso, y si lo consideran oportuno, se podrá interponer la reclamación que se considere oportuna ante la Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es; o **(b)** en los supuestos de servicios que preste la EMPRESA que impliquen para su prestación el necesario tratamiento de datos personales responsabilidad del CLIENTE se encomienda a la EMPRESA su tratamiento por cuenta del CLIENTE. En la contratación de cada servicio se indicará la existencia de este encargo de tratamiento de datos personales por cuenta del CLIENTE concertando el correspondiente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR CUENTA DEL CLIENTE.** **(c)** El acceso incidental o casual a cualquier información de carácter personal responsabilidad del CLIENTE conlleva las salvaguardas establecidas en la cláusula **"Decimoséptima". Confidencialidad y deber de secreto."**

Decimonovena. Comunicaciones, atención al cliente y soporte técnico. Las partes se obligan a realizar todas las comunicaciones a los teléfonos, correos electrónicos o direcciones que se hagan constar en el presente contrato. Cualquier cambio deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con una antelación mínima de 10 días naturales. Las comunicaciones, notificaciones o requerimientos realizados a los teléfonos, correos electrónicos o direcciones indicadas se entenderán válidas y eficaces a los efectos del presente contrato.

Vigésima. Publicidad. De conformidad con el artículo 21.2 de la Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico (LSSICE) se podrá enviar al CLIENTE publicidad por correo electrónico de servicios similares a los que se contraten, pudiendo oponerse en cada envío a su recepción. Para realizar publicidad o promociones de servicios distintos a los que se contraten se solicitará el consentimiento expreso del CLIENTE, que podrá retirar en cualquier momento.

Vigesimoprimer. Atención al cliente. El horario de atención al cliente es de 9:00 a 14:00 de lunes a viernes para contacto telefónico y para servicio técnico por correo electrónico en cualquier horario de lunes a domingo.

Vigesimosegunda. Normativa y jurisdicción aplicable. Para cualquier discrepancia o divergencia en la interpretación o aplicación del presente contrato las partes se someten expresamente a la normativa española y a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA PROYECTOS REALIZADOS CON AYUDA KIT DIGITAL

El presente anexo tiene por objeto establecer las condiciones contractuales aplicables a la ejecución de proyectos financiados total o parcialmente a través del programa de ayudas Kit Digital. El CLIENTE reconoce y acepta expresamente las condiciones contenidas en el presente documento.:

1. Alcance del proyecto

- 1.1 El proyecto se desarrollará conforme a las especificaciones acordadas y documentadas en el plan del proyecto.
- 1.2 Cualquier modificación del alcance original requerirá la formalización de un acuerdo escrito entre las partes, pudiendo implicar ajustes en plazos y costes.

2. Obligaciones del CLIENTE

- 2.1 El CLIENTE se compromete a proporcionar toda la información, documentación, accesos y aprobaciones necesarias para la correcta ejecución del proyecto en tiempo y forma.
- 2.2 El CLIENTE deberá atender a los requerimientos del proyecto dentro de los plazos indicados. En caso de retrasos imputables al CLIENTE que deriven en la desestimación de la ayuda, este abonará la totalidad de las facturas correspondientes a los acuerdos firmados.

3. Propiedad intelectual y confidencialidad

- 3.1 La propiedad intelectual de los desarrollos realizados corresponderá a la empresa desarrolladora, salvo pacto expreso en contrario. El CLIENTE dispondrá de los derechos de uso necesarios para la explotación del proyecto.
- 3.2 Ambas partes mantendrán confidencial la información compartida durante la ejecución del proyecto y después de su finalización.

4. Plazos y mantenimiento

- 4.1 El proyecto se ejecutará dentro de los plazos establecidos por el programa de ayuda Kit Digital.
- 4.2 El proyecto deberá mantener el servicio durante el año de duración del programa.

5. Condiciones de pago

- 5.1 Las facturas emitidas estarán sujetas al pago del IVA correspondiente. El CLIENTE reconoce la obligatoriedad del pago del IVA de las facturas emitidas con cargo a la ayuda, así como de la parte que supere la cuantía financiada por la misma.
- 5.2 El proyecto solo se considerará publicado o puesto en producción cuando el CLIENTE haya abonado:
 - a) El total del IVA correspondiente a las facturas.
 - b) La base que exceda la financiación del programa, si existiera.

6. Pagos por paralización o desestimación

6.1 En caso de que un proyecto sea desestimado de mutuo acuerdo, el CLIENTE abonará el coste de los trabajos realizados hasta el momento de la paralización.

7. Entrega y aceptación

7.1 El proyecto se considerará entregado y en producción cuando:

- a) Se hayan corregido los errores detectados en la fase de pruebas.
- b) Se hayan abonado las cantidades según lo establecido en el presente anexo.
- c) El CLIENTE haya aprobado formalmente la versión final.

8. Garantía y soporte post-producción

8.1 Se establece un período de garantía de 15 días desde la puesta en producción, destinado a la corrección de errores derivados del desarrollo original.

8.2 Cualquier servicio adicional posterior al período de garantía se facturará aparte según condiciones acordadas.

En Añora, a {fecha_contrato}

Fdo: {firmante}

Fdo. José María Herruzo Gómez